

1735
se hagan la oportuna provencion al Estado de arbitramiento.

Asi mismo acordó que con arreglo á lo dispuesto en las ordenes quinta, sexta y septima de la expresada Real orden, y observando toda la formalidad que exige el capitulo 6.^o de la citada Ley de quintas, se convocaron en la forma acostumbrada á todos los interesados, para el dia ocho del inmediato mes de Mayo, á fin de que concurren para hacer la rectificacion de dicho arbitramiento, y puedan presentar las reclamaciones que juzgaren oportunas y que consideren tener derecho; ademas del anuncio general se citaron personalmente á todos los Mozos comprendidos en dicho arbitramiento; cuya citacion se hizo por papeletas duplicadas en las que una se entregó al Mozo, Padre ó persona que lo representa y la otra se envia al expediente, despues de firmada por el Mozo ó persona que responde, cuya rectificacion se verificará en sesion publica con asistencia del Sr. D. Juan de Sotomayor, los cuales guardarán orden por el dia que se finalizó el arbitramiento, para la asistencia el dia de la rectificacion; En cuyo estado se concluyó esta sesion que firmó el Sr. Alcalde Presidente, Sr. D. Juan de Sotomayor.